



La Esperanza, 26 de Octubre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL N° -2023-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 004295-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 25 de octubre 2023, de la Gerencia, relacionado con la aprobación de las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 0040-2023-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria derivado del Concurso Público N° 0002-2023-GRLL-GOB/PECH Item N° 1 “Servicio de Contratación de Seguros Patrimoniales”;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 170-2021-GRLL-GOB/PECH, de fecha 29.07.2023, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación del proceso de Concurso Público para la contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales, Vida Ley y SCTR – Pensión Salud, por un valor estimado total de S/ 699,344.09, desagregado en 03 items: Item1: S/438,345.81, Ítem 2 S/182,851.32, Ítem 3: S/78,146.96); con cargo a las C.P. N° 697; 698; y, 699, y de acuerdo al detalle que se indica;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 177-2023-GRLL-GOB/PECH, de fecha 03 de agosto 2023, se aprobaron las Bases Administrativas del Concurso Público N° 0002-2023-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria, para la contratación del “Servicio de Seguros Patrimoniales, Vida Ley y SCTR – Pensión”, las mismas que corren como Anexo de dicha Resolución Gerencial;

Que, mediante Oficio N° 05-2023-GRLL-GOB/PECH-CS-C.P.-0002-2023-SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES, VIDA LEY Y SCTR PENSIÓN, de fecha 18 de octubre 2023, el Presidente del Comité de Selección se dirige a la Gerencia informando que de acuerdo al calendario del procedimiento de selección, se programó el acto de otorgamiento de buena pro para el día 17 de octubre, registrándose ocho (08) participantes, presentándose cuatro (04) postores, de las cuales ninguna correspondió al ítem 1 Seguros Patrimoniales;

Que, teniendo en cuenta dicho resultado, el Comité de Selección acordó por unanimidad declarar desierto el Ítem 1 Seguros Patrimoniales, acción que según lo informado por el operador del SEACE se ha publicado y ha quedado consentida por no haberse presentado postores;

Que, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento el Comité de Selección manifiesta que evaluó las causas de la declaratoria de desierto, determinándose que se debió a la no presentación de ofertas para el indicado Ítem 1 Seguros Patrimoniales. Requiere que se haga de conocimiento tal hecho del área usuaria a fin que, de ser el caso, confirme que subsiste la necesidad y de ser necesario, efectúe algún ajuste o precisión a los términos de referencia, lo que deberá contar con su aprobación, según lo establecido en el numeral 29.11 del





artículo 29° del RLCE para que el Comité de Selección continúe con la siguiente convocatoria;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada;

Que, a través de la Opinión N° 153-2016/DTN, el OSCE concluye que el quorum para el funcionamiento del comité de selección puede darse -en principio- con la asistencia física de todos sus miembros; no obstante ello, las Entidades pueden utilizar las tecnologías de la comunicación en lo que concierne a las actuaciones del comité de selección, siempre y cuando la naturaleza de las etapas o actos hagan viable que estas puedan ser empleadas, adoptándose los mecanismos que otorguen validez legal a las manifestaciones de voluntad realizadas por los miembros del comité y verificando que hayan contado o cuenten con la información necesaria –documentos– para la toma de decisiones;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 0040-2023-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria derivada del Concurso Público N° 0002-2023-GRLL-GOB/PECH Item N° 1 “**SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES**”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que demande la ejecución del procedimiento de selección sub materia se afectará a la Certificación Presupuestal N° 697.

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, del Comité de Selección, del encargado del SEACE, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC





GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

